



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Junio Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220056500.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ. C.C. No. 1.131.429.179.

DEMANDADO: INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ C.C. No. 22.548.124.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ, contra la señora INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ, identificada con C.C. No. 22.548.124, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la demandada INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ debido a que no ha sido posible notificarlo personalmente, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado por la Dra. DIANA PAOLA ESQUIVEL ARTEAGA, apoderada de la parte demandante sobre la parte demandada INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ identificada con C.C. No. 22.548.124, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora DIANA PAOLA ESQUIVEL ARTEAGA, apoderada de la parte demandante PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ manifestando que no se logró notificar por aviso a la parte demandada INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ, identificada con C.C. No. 22.548.124 con numero de guía 220000000129194 expedida por la empresa de mensajería E.S.M. LOGISTICA S.A.S. a la dirección de trabajo AV CRA 7 # 155C – 30 TORRE E PISO 39 EDIFICIO NORTH POINT, BOGOTÁ D.C. con la anotación “*Se manifiesta que la entidad informa no recibir documentación dirigida a personas naturales*”, por lo cual la parte demandante solicita emplazar a INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ, identificada con C.C. No 22.548.124.

Para lo cual este despacho, revisado el acervo probatorio, puede constatar que, en el acápite de las notificaciones de la demanda, se contempló como dirección de notificaciones de la parte ejecutada, la Calle 75 # 38 – 89, de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, y en adición, bajo la gravedad de juramento, se estableció desconocer el correo electrónico para efectos de notificaciones; así mismo, en memorial presentado por la apoderada con posterioridad a la admisión de la demanda, presentó corrección de la dirección de la parte ejecutada, quedando estipulada como dirección de notificaciones la Calle 65 # 38 – 89 de Barranquilla – Atlántico. Por otro lado, mediante auto fechado noviembre 01 de 2022, se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte que excede el salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que reciba la demandada como empleada o contratista de la empresa INGRAMMICRO, para lo cual existía pleno conocimiento del lugar de trabajo por parte de la parte ejecutante.

Evidencia este despacho que, de manera previa con solicitud de emplazamiento por parte de la apoderada de la demandante, fue enviada en debida forma la notificación a la dirección física Calle 65 # 38 – 89 de Barranquilla – Atlántico, situación que fue constatada y reconocida mediante auto fechado del 17 de marzo de 2023, en esta misma providencia por otro lado, se requirió a la apoderada para

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

aportara las notificaciones realizadas al lugar de trabajo, la cual fue aportada mediante memorial enviado el 25 de abril de 2023 con numero de guía 220000000129194 expedida por la empresa de mensajería E.S.M. LOGISTICA S.A.S. a la dirección de trabajo AV CRA 7 # 155C – 30 TORRE E PISO 39 EDIFICIO NORTH POINT, BOGOTÁ D.C. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la Ley 2213 del 2022 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ, identificada con C.C. No. 22.548.124, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 01 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 080014189005-2022-00565, adelantado por PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ, contra la señora INGRID LUCIA MARTINEZ FLOREZ. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 07 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 92
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA